147

F-1372-9

OFICINA DE CONTRATACION

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA E INVERSIONES Y CONTRATOS ND SAS

CONTRATISTA:	**INVERSIONES Y CONTRATOS ND SAS**
NIT.	900.339.581-9
OBJETO:	**"COMPRA E INSTALACION DE PARQUES BIOSALUDABLES EN LAS DIFERENTES COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE NEIVA "**
VALOR:	**CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOCE PESOS CON SEIS CENTAVOS ($ 453.781.512,6) M/CTE** **MAS UN IVA DE, OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($ 86.218.487,4) M/CTE** **PARA UN TOTAL DE QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($540.000.000). M/CTE.**
PLAZO:	Tres (3) Meses, contado a partir de la Suscrición de acta de Inicio entre el Supervisor del Contrato y el contratista, en todo caso sin superar la presente vigencia Fiscal.

Entre los suscritos a saber de una parte: **FERNANDO MAURICIO IGLESIAS GAONA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 7.732.841 expedida en Neiva Huila, quien para efectos del presente contrato actúa en nombre del Municipio de Neiva, dada su condición de Jefe de la Oficina de Contratación, nombrado mediante Decreto número 0016 del primero (01) de Enero de dos mil dieciséis (2016) y posesionado según Acta N° 015 de la misma fecha, ejerciendo funciones debidamente delegado para contratar de conformidad con lo expuesto en el Decreto 682 de 2014 modificado por el Decreto 134 de 2016 y demás actos administrativos reglamentarios, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE NEIVA** y por la otra parte, **INVERSIONES Y CONTRATOS ND SAS** con Nit. 900.339.581-9, representada legalmente por **NESTOR JAIME CARDONA MORALES** Identificado con cedula de Ciudadanía No. 80.099.680 de Bogotá, conforme a los documentos que hacen parte integral de este contrato hemos acordado suscribir el presente Contrato Estatal de Compraventa, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Normas Reglamentarias y Complementarias respecto a la Contratación Estatal, y por las Cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes Consideraciones: a) El CONTRATISTA: Declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, articulo 18 literal J, artículo 44 de la Ley 617 de 2000 y Artículo 1 de la Ley 821 de 2003 y demás normas legales y constitucionales; b) El presente Contrato Estatal de Compraventa se celebra de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32 de La Ley 80 de 1993, literal B del numeral 2 del artículo 2 de le Ley 1150 de 2007, Artículos 2.2.1.1.2.2.2 y 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y Código de Comercio. Y de que de acuerdo a las siguientes consideraciones: A) Que se elaboraron los Estudios Previos de análisis de Conveniencia y Oportunidad, que determinan la necesidad de celebrar un contrato cuyo objeto es: **"COMPRA E INSTALACION DE PARQUES BIOSALUDABLES EN LAS DIFERENTES COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE NEIVA".** B) Que se dio publicación al Aviso de Convocatoria del Proceso, Estudios previos y al proyecto de Pliego de Condiciones en la plataforma trnsaccional de Contratación Pública **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.2146100&isFromPublicArea=True&isModal=False** (SECOP II), y www.alcaldianeiva.gov.co durante los días comprendidos del 09 al 18 de septiembre de 2018. C). Que no se recibieron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones. D) Que mediante resolución Nro. 399 de 2018 se ordenó la apertura del proceso **MNSDSASCV-092-2018**. F). Que una vez vencido el plazo para la presentación de propuestas mediante SECOP II se recibieron nueve (9) ofertas. H). Que La Administración informa, que en desarrollo del principio de publicidad, el informe de evaluación fue debidamente publicado el día primero (1) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) en la plataforma Secop II, corriéndose traslado del citado informe a los proponentes

1

para presentación de observaciones y subsanación en el plazo comprendido entre el primero (1) al siete (7) de noviembre de dos mil dieciocho (2018). I). Que dentro del término referenciado los proponentes presentaron escritos: (i) se allegaron nuevos documentos; (ii) y no se recibieron observaciones contra lo indicado en el informe de evaluación, y luego de ser finalizado el término de traslado se presenta el siguiente consolidado (publicado el día 8 de noviembre):

PROPONENTE	EVALUACIÓN		
	JURÍDICA	TÉCNICA	FINANCIERA
1. SIRIUS GOLD SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
2. UNION TEMPORAL NEIVA	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
3. INVERSIONES Y CONTRATOS ND SAS	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
4. MOVITRON IC SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
5. CONSORCIO BIOPARQUES 2018	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
6. DOBOCOL SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
7. CONSORCIO SBX ECOGYM NEIVA	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
8. TALENTO COMERCIALIZADORA SA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
9. CONSORCIO BIOSALUDABLES 2018	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

Acto seguido se les pregunta a los asistentes si conocen el contenido del informe de evaluación, quienes manifiestan que sí de forma unánime. Que durante el término de la publicación del informe consolidado, se realizó el envió por parte de oferentes de documentos subsanando, que una vez revisados por parte del comité evaluador se presenta el siguiente cuadro de habilitados y no habilitados:

2

PROPONENTE	EVALUACIÓN		
	JURÍDICA	TÉCNICA	FINANCIERA
1. SIRIUS GOLD SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
2. UNION TEMPORAL NEIVA	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
3. INVERSIONES Y CONTRATOS ND SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
4. MOVITRON IC SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
5. CONSORCIO BIOPARQUES 2018	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
6. DOBOCOL SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
7. CONSORCIO SBX ECOGYM NEIVA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
8. TALENTO COMERCIALIZADORA SA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
9. CONSORCIO BIOSALUDABLES 2018	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

Que los proponentes desistieron de su derecho a presentar intervenciones u observaciones frente al informe de evaluación. Como se puede constatar en el audio. Que no se presentaron observaciones al informe, se cierra la etapa de observaciones o subsananción en concordancia con la ley 1150 de 2007 y ley 1882 de 2018, por ello se configura el siguiente esquema de proponentes que cumplen con los requisitos habilitantes del pliego:

PROPONENTE	EVALUACIÓN		
	JURÍDICA	TÉCNICA	FINANCIERA

1. SIRIUS GOLD SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
3. INVERSIONES Y CONTRATOS ND SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
4. MOVITRON IC SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
5. CONSORCIO BIOPARQUES 2018	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
6. DOBOCOL SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
7. CONSORCIO SBX ECOGYM NEIVA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
8. TALENTO COMERCIALIZADORA SA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
9. CONSORCIO BIOSALUDABLES 2018	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

Que se verifico el contenido de los sobres económicos y que cumplan con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, el presupuesto oficial y la ficha técnica. Por lo que una vez aperturados los sobres económicos en el Secop II, se establece el siguiente consolidado de oferentes que cumplen con los requisitos habilitantes y su oferta cumple con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones, el presupuesto oficial y la ficha técnica:

	PROPONENTE	**CUMPLE / NO CUMPLE**
1	1. SIRIUS GOLD SAS	CUMPLE
2	3. INVERSIONES Y CONTRATOS ND SAS	CUMPLE
3	4. MOVITRON IC SAS	CUMPLE
4	5. CONSORCIO BIOPARQUES 2018	CUMPLE
5	6. DOBOCOL SAS	CUMPLE
6	7. CONSORCIO SBX ECOGYM NEIVA	CUMPLE
7	8. TALENTO COMERCIALIZADORA SA	CUMPLE
8	9. CONSORCIO BIOSALUDABLES 2018	CUMPLE

Como revisión final, se establece que el menor valor ofertado por los ocho (8) proponentes habilitados (según el cuadro superior) es de: **$ 1.025.685.004 pesos** Que los oferentes habilitados a realizar los lances sobre el menor valor ofertado de **$ 1.025.685.004 pesos**. Del respectivo ejercicio de lances de los oferentes:

LANCES	VALOR
menor	$ 1.025.685.004,00
lance 1	$ 900.000.000,00
lance 2	$ 820.000.000,00
lance 3	$ 700.000.000,00
lance 4	$ 650.000.000,00
lance 5	$ 630.000.000,00
lance 6	$ 610.000.000
lance 7	$ 595.000.000,00
lance 8	$ 580.000.000,00
lance 9	$ 566.000.000,00
Lance 10	$ 553.000.000,00
Lance 11	$ 540.000.000,00

150

P-1372-9

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA E INVERSIONES Y CONTRATOS ND SAS

Que terminada la etapa de lances, finaliza con once (11) lances realizados de lo que se concluye que el mejor lance realizado y valido, es por valor de $ 540.000.000,00 de pesos, lance realizado por el proponente INVERCON ND S.A.S. con Nit. 900.339.581-9, representada legalmente por intermedio de apoderado EDWIN ALEJANDRO LEGIZAMO LEAL Identificado con cedula de Ciudadanía No. 1.018.443.106 de Bogotá. Que el comité evaluador a analizar el lance efectuado por el proponente, de lo que al compararse con el menor valor de todas las ofertas con el valor de $ 540.000.000,00 de pesos, la cual representa una disminución mayor. De acuerdo con la Guía de Colombia Compra Eficiente denominada "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación" que recomienda solicitar explicaciones a los proponentes cuyo valor supere el 20%, por consiguiente y en virtud del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, por lo que se requiere al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, ya que a juicio de la entidad la oferta parece ser artificialmente baja. Que el Ordenador de Gasto le explicó al oferente que debe sustentar dicho requerimiento, para lo cual se suspende la audiencia para dar tiempo suficiente para que el proponente pueda desarrollar su argumento y aportarlo por escrito y sustentarlo en audiencia. Se fija nueva fecha para reanudar audiencia el día 15 de noviembre de 2018 a las 3 pm, en la Oficina de Contratación del Municipio de Neiva, 3 piso. Dicho lo anterior, se suspende la audiencia siendo las 5:32 PM. Que se dio la oportunidad a la Empresa INVERCON ND SAS, quien presento apoderado y quien realiza su exposición e indica hacer entrega de documentos, manifestando los fundamentos que sustentan el precio final ofertado. Que el Comité evaluador, por intermedio de Duvan Arboleda, indicó que se analizó la información aportada y lo expuesto por la Proponente y que comparado con el descuento realizado, no se observa riesgo de incumplimiento por parte del contratista frente a la oferta presentada por lo cual se acepta por parte del Comité evaluador, por lo cual, una vez revisada la propuesta, el comité evaluador, recomienda continuar con las etapas siguientes establecidas en el cronograma del presente proceso de selección, procediendo a la adjudicación del proceso contractual al proponente INVERCON ND SAS, quien ofertó el menor valor de QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($540.000.000). M/CTE, por cumplir con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones del presente proceso. Lo anterior en concordancia a lo establecido en el del Art. 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 del documento de condiciones generales del proceso. Que existe disponibilidad presupuestal para afrontar este compromiso contractual según CDP´s 4644 y 4642 de 2018 expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Neiva, y viabilizados mediante oficio 5928 de 2018. N) Que mediante Resolución 480 de 2018 se adjudica el proceso **MNSDSASCV-092-2018**, En consecuencia las Cláusulas de este Contrato son las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO: "COMPRA E INSTALACION DE PARQUES BIOSALUDABLES EN LAS DIFERENTES COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE NEIVA" PARÁGRAFOPRIMERO:** El Contratista declara que tiene pleno conocimiento de la forma de ejecutarse el Contrato, que se ha enterado de los requisitos, de las garantías exigidas y que está plenamente familiarizado con el trabajo que realizará, además que cumplirá con sus obligaciones de acuerdo al Estudio Previo y el Pliego de Condiciones definidos por el Municipio y a la propuesta y su presupuesto presentado. **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Fuera de las obligaciones inherentes al adecuado ejercicio del desarrollo del objeto del Contrato señalado en la Cláusula anterior, el Contratista se compromete principalmente a velar por el cumplimiento del Contrato en términos pactados. Sin perjuicio de la dirección general y del control y vigilancia que el Municipio debe ejercer sobre la ejecución del presente Contrato, el Contratista responderá por la oportuna ejecución de este Contrato dentro del plazo previsto y responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputados. Además de las obligaciones usuales de este tipo de Contratos, tendrá entre otras las siguientes:_Obligaciones **generales: 1.** Entregar al municipio de Neiva a título de venta todos los bienes y elementos debidamente instalados, en excelentes condiciones de calidad de conformidad con la descripción técnica y las cantidades contenidas en el pliego de condiciones y la ficha técnica. 2. Realizar el ingreso de los bienes al almacén municipal. 3. Entregar los bienes contratados debidamente instalados, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. 4. Responder por la oportuna ejecución del contrato dentro del plazo previsto y responder por los hechos y omisiones que le fueran imputados. 5. Garantizar la calidad de los materiales entregados, según Normas Técnicas vigentes. El Municipio se reserva el derecho de recibir los bienes objeto del contrato si no cumple con las especificaciones requeridas. 6. Asumir los costos de transporte y seguros de los bienes objeto de compra, desde el lugar de fabricación o venta, hasta la sede del almacén municipal y desde este hasta el lugar de instalación. Así mismo, deberá reponer a sus expensas y bajo su entera responsabilidad, si los bienes entregados sufren deterioro durante el transporte, para lo cual dispondrá del término que para el efecto le otorgue el supervisor del contrato. Los costos y riesgos que se

4

generen para el envío en caso de devolución de los bienes con garantía, correrán en su totalidad por cuenta del contratista. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley. 8. Responder por el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El contratista asumirá bajo su cuenta y riesgo, los demás costos y gastos necesarios para la ejecución del contrato. 9. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta. 10. Entregar al municipio la factura original de venta. 11. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato y las modificaciones, si las hubiera, conjuntamente con el supervisor o interventor del mismo. 12. Presentar, previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para la celebración y legalización del contrato. 13. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. 14. Dar cumplimiento a lo consagrado en el Art. 1 Parágrafo 2 de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007 y la Ley 1150 de 2007 Art 23, relacionado con los pagos al sistema integral de seguridad social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales, según el caso. 15. Dotar a cada uno de sus trabajadores de los elementos de seguridad necesarios para el buen desempeño de las actividades. 16. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con Ley. 17. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 18. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos de la Ley. 19. Hacer entrega al supervisor del contrato del informe o informes sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II. 20. Presentar la correspondiente cuenta de cobro, con todos los soportes necesarios para su pago, mediante la plataforma SECOP II. 21. Las demás análogas que se requieran que estén acordes con la naturaleza del objeto contractual y que defina el municipio. **CLÁUSULA TERCERA – DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Además de las obligaciones usuales en este tipo de Contratos, el Municipio tendrá las siguientes: 1. Ejercer la supervisión general del contrato.2. Pagar al contratista el valor del contrato, en la oportunidad y forma prevista en el contrato, con sujeción a los procedimientos y requisitos establecidos. 3. Realizar las observaciones pertinentes al contratista con ocasión del desarrollo del contrato.4. Vigilar, supervisar y/o controlar al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 5. Asegurar contra todo riesgo los bienes que por su naturaleza requieran, una vez ingresen al Almacén. 6. Reportar al contratista durante el tiempo de la garantía expedida por el fabricante, inmediatamente tenga conocimiento de cualquier situación que afecte el uso y disfrute del bien entregado. 7. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual Mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos **CLÁUSULA CUARTA – EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral tercero de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista **NO** tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado en el contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre el Municipio de Neiva y el contratista. **CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos Fiscales el valor de este Contrato se fija en la suma de: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOCE PESOS CON SEIS CENTAVOS **($ 453.781.512,6) M/CTE, MAS UN IVA DE,** OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CUATRO CENTAVOS **($ 86.218.487,4) M/CTE, PARA UN TOTAL DE** QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS **($540.000.000). M/CTE.** Lo anterior según los siguientes precios unitarios ofertados por el contratista y aceptados por la entidad:

Nro.	ITEM	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	PRECIO TOTAL
1	Elíptica	$ 2.058.491	25	$ 51.462.275
2	Bicicleta estática.	$ 1.746.519	25	$ 43.662.975

3	Banco Abdominal doble	$ 2.307.020	25	$ 57.675.500
4	Caminador aéreo	$ 1.683.076	25	$ 42.076.900
5	Pectoral sentado doble.	$ 2.993.883	25	$ 74.847.075
6	Prensa horizontal doble	$ 2.993.883	25	$ 74.847.075
7	Remo Sentado	$ 1.995.048	25	$ 49.876.200
8	Entrenador Piernas Doble	$ 2.495.776	25	$ 62.394.400
9	Torre Multifunción	$ 2.733.819	25	$ 68.345.475
10	Tablero informativo	$ 592.485	25	$ 14.812.125

CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO: El Municipio de Neiva pagará el 100% del valor del contrato una vez se entreguen e instalen los bienes a adquirir, conforme a las cantidades de productos entregadas y a los valores unitarios establecidos, previa presentación de la certificación expedida por el supervisor del contrato en el cual conste la entrega a satisfacción, acta de liquidación y cuenta de cobro con sus respectivas facturas que harán parte del soporte para el pago correspondiente, el pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales. Copia de los documentos mencionados se entregarán al supervisor del contrato. El Contratista deberá informar al Municipio de Neiva la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Neiva, además deberá especificar:

a) Una relación completa de los bienes entregados, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por su concepto.
b) El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato.
c) Acta de Liquidación debidamente soportada y sus respectivos anexos (Informes sobre el pago de parafiscales, pagos de seguridad social, conformación de veedurías, certificado de la veeduría, certificaciones de pagos, entre otros).

6

El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del MUNICIPIO DE NEIVA - HUILA, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente. Nota: Todo pago estará supeditado al PAC del Municipio de Neiva. **CLÁUSULA SÉPTIMA – ANTICIPO:** En ejecución del presente contrato **NO** habrá lugar a entrega de anticipo. **CLÁUSULA OCTAVA –PLAZO: A) PLAZO DE VIGENCIA:** El presente Contrato estará vigente por el termino de ejecución y SEIS meses (6) mas, contados a partir de la suscripción del contrato. **B) PLAZO DE EJECUCIÓN:** Tres (3) Meses, contado a partir de la Suscrición de acta de Inicio entre el Supervisor del Contrato y el contratista, en todo caso sin superar la presente vigencia Fiscal. **CLÁUSULA NOVENA. – GARANTÍAS**: Con el objeto de que se garantice el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste tomará en una compañía de seguros legalmente constituida una póliza que ampare: **a) Cumplimiento**: Cuya cuantía será del veinte (20%) del valor del contrato y por el término de duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción. **b) Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales:** Cuya cuantía será del veinte (20%) del valor total del contrato por el término de duración del contrato y tres (03) años más contados a partir de la suscripción. **c) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Cuya cuantía será del veinte (20%) del valor del contrato, y por el término de duración del contrato y un (01) año más a partir de la suscripción. **PARAGRAFO PRIMERO:** El contratista se obliga a restablecer los valores asegurados de manera inmediata en caso de llegar a presentarse siniestro o reclamación que afecte los valores de la garantía inicialmente aprobada. **CLÁUSULA DÉCIMA – INDEMNIDAD:** EL contratista mantendrá indemne al Municipio de Neiva, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y 510 de 2003, el contratista deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos mensuales y finales por parte del Municipio al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGÚNDA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso tercero, numeral segundo, del artículo 14 de la ley 80 de 1993, el Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, el Municipio podrá

F-1372-3

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA E INVERSIONES Y CONTRATOS ND SAS

interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio, a título de indemnización una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios. No obstante la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos el Municipio adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte del contratista, este pagará al Municipio multas sucesivas del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento. Estas sumas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El contratista: NO PODRÁ CEDER el presente Contrato, ni Subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Neiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Municipio de Neiva se obliga a reservar la suma de QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($540.000.000). M/CTE, que será tomado del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2018 al artículo **0404010420100121** denominado **INCREMENTAR EL No: DE PARQUES BIOSALUDABLES**, fuente de financiación 0207, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 4644 de 2018 expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal. Y viabilizados por la secretaria de planeación por medio de oficio No. 5928 de 2018 **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo establecido en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un Supervisor quien ejercerá las funciones prevista en la Ley para tal efecto. La Supervisión del presente contrato la ejercerá la SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACIÓN del Municipio de Neiva, para lo cual podrá designar a un funcionario de planta y/o Contratista de su dependencia para su apoyo Técnico o su designado, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1.** verificar que el contratista cumpla con la obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato; **2.** Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; **3.** Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio de Neiva; **4.** Remitir copia de las actuaciones cumplidas en la ejecución del contrato a la Oficina de Contratación, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a su expedición, como lo expresa el Manual de Contratación, Decreto Municipal número 682 del 30 de Julio de 2014. **5.** Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y del pago de aportes parafiscales (Sena, ICBF y Caja de Compensación) si está obligado a ello. **6.** Liquidar el contrato, razón por la cual debe adelantar todos los actos necesarios y conseguir los documentos pertinentes para su consolidación, todo ello dentro de los tiempos contractuales o legales fijados para el efecto, **7.** Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, y demás obligaciones consignadas en el Decreto Municipal número 682 del 30 de julio de 2014. **8.** Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes; luego de lo cual el Municipio entregará copia del Contrato al contratista para que lo diligencie, en un plazo no superior a tres (3) días hábiles, acredite el pago de los impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la aprobación de las garantías exigidas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: a) La Selección Abreviada de Condiciones Técnicas Uniformes y de Común Utilización – Subasta Inversa, Estudios y Documentos Previos; **b)** La propuesta presentada por el contratista junto a documentos anexos. **c)** Recibo de pago de impuestos. **d)** Todos los demás que surjan en desarrollo y ejecución del presente Contrato; **f)** la liquidación final y copia del informe final. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizara de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA VIGÉSIMA PRIMERA. – SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS**

7

ALCALDÍA DE NEIVA
Carrera 5 No. 9 -74
PBX: (57) (8) 8714472
Neiva – Huila – Colombia

Neiva
LA RAZÓN DE TODOS

R= 1372-18

OFICINA DE CONTRATACION

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA E INVERSIONES Y CONTRATOS ND SAS

CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencia, las partes contratantes, solucionarán sus diferencias observando el siguiente procedimiento: a) En primer lugar agotaran el arreglo directo para llegar a tranzar sus diferencias, cuya etapa no podrá ser superior a cinco (5) días; b) Fracasada la etapa anterior al siguiente día de su terminación acudirá a la conciliación, para lo cual nombrará cada parte un conciliador, etapa que no podrá prorrogarse más de quince (15) días. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en la ciudad de Neiva. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto por la ley 80 de 1993 y los decretos reglamentarios, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. Para constancia se firma en Neiva (H), a los 27 NOV. 2018

POR EL MUNICIPIO

FERNANDO MAURICIO IGLESIAS GAONA
Jefe Oficina de Contratación.

Nestor Cardona

EL CONTRATISTA

NESTOR JAIME CARDONA MORALES
C.C. 80.099.680 de Bogotá
R.L. DE **INVERSIONES Y CONTRATOS ND SAS**

Elaboró:
Diego F. Gaviria Claros.
Abogado Oficina de Contratación

8